

APRUEBA ADDENDUM DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1063/2015.

Arica, noviembre 06 de 2015.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; decreto exento N° 00.1029/2014, de noviembre 20 de 2014, Resolución Exenta N° 45/XV REGIÓN, de septiembre 07 de 2015, del Servicio Nacional de la Mujer, Traslado REC N° 582.15, de octubre 29 de 2015, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.1029/2014, de noviembre 20 de 2014, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de otorgarse mutua colaboración con miras a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros profesionales de la Universidad y mejorar la atención que reciben los usuarios del Servicio señalado.

Que, en el Convenio Marco de Cooperación a que se refiere el párrafo precedente en la Clausula Séptima, se estipula que toda modificación o complemento a este convenio con posterioridad a la firma del el deberá ratificarse formalizarse en un Addendum, en el cual para todos los efectos se considerara parte integrante de este instrumento.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase, **ADDENDUM DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCIÓN REGIONAL ARICA – PARINACOTA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 05 de agosto de 2015, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.ycl.


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

16 NOV. 2015

ADDENDUM DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Y
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DIRECCIÓN REGIONAL ARICA – PARINACOTA

En Arica, a 05 de agosto de 2015, entre la Universidad de Tarapacá, R.U.T. 70.770.800-K, representada por su Rector don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, chileno, casado, cedula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Velásquez #1775, en adelante la "UNIVERSIDAD", y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER**, R.U.T. N° 60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica Representada por doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], Directora Regional, ambas con domicilio en calle Baquedano N° 794 Comuna de Arica, en adelante "SERNAM", se ha convenido lo siguiente:

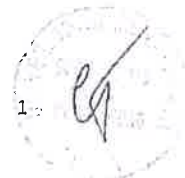
ANTECEDENTES:

1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es el organismo público encargado de colaborar con el ejecutivo en el estudio y proposiciones de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político social, económico y cultural del país. Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas que se orienten al cumplimiento de los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 629/2012, se refunde resolución N° 137 de 2001; Res. Ex N° 261/ SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del SERNAM, y delega facultad en directoras regionales del servicio nacional de la mujer. En conformidad a dicha resolución exenta, se delegó en las Directoras Regionales, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3.- Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación educacional de derecho público, autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, y que puede celebrar cualquier acto jurídico con el propósito de promover sus fines y objetivos.

4.- Que con fecha 18 de noviembre de 2014 ambas entidades suscribieron el *convenio marco de cooperación entre la Universidad de Tarapacá y el Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional de Arica y Parinacota*, desde ahora, "Convenio Marco", cuyo objetivo principal fue que las partes pudiesen otorgarse mutua colaboración y cooperación con miras a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, orientados a potenciar la empleabilidad de los futuros profesionales de la Universidad de Tarapacá y mejorar la atención que reciben las usuarias del Servicio Nacional de la Mujer.



5.- En atención a lo precedentemente expresado, y lo dispuesto en la cláusula séptima del "Convenio Marco" de fecha 18 de noviembre 2014, las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente addendum, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Con el propósito de dar cumplimiento a los fines perseguidos en el Convenio Marco de Colaboración, la Universidad de Tarapacá, faculta al Servicio Nacional de la Mujer para realizar actividades como:

- a) Charlas informativas a los alumnos.
- b) Cápsula radial dirigida al público en general en la franja de responsabilidad social que sale al aire los días miércoles en el horario de **10:00 – 11:00 am.**
- c) Distribución de material de difusión.

SEGUNDO: Si a causa de alguna actividad en conjunto entre ambas instituciones se incurre en responsabilidad civil en perjuicio de un tercero, será responsable la institución correspondiente, según la investigación sumaria o el sumario administrativo determine como tal.

TERCERO: La Universidad y el Servicio Nacional de la Mujer, en su caso, a través de sus funcionarios, quedan a través del presente instrumento, obligados a prestar toda la colaboración posible en los sumarios administrativos e investigaciones sumarias correspondientes.

CUARTO: Sin perjuicio de la cláusula anterior, cualquiera de las partes estará facultada para poner término de forma anticipada e inmediata al Convenio Marco, por las causales que a continuación se señalan:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del Convenio Marco.
- b) La realización de actos o actividades cuya finalidad sea contrario a los objetivos y fines perseguidos por este instrumento o que manifiesten de manera explícita, la voluntad de no perseverar en el mismo.

QUINTO: El presente addendum entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio, y regirá en iguales términos a lo establecido en la cláusula quinta del Convenio Marco, operando una prórroga automática y sucesiva si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por escrito, con una antelación mínima de 60 días a la época de su vencimiento.

SEXTO: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento y del Convenio Marco, serán resueltas por los representantes de ambas instituciones, de común acuerdo, sin que ello implique arbitraje alguno, debiendo emitirse una resolución o decreto que deberá ser aprobado por las máximas autoridades de cada una de ellas.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales, este instrumento se entiende formar parte del Convenio Marco suscrito por las partes el 18 de noviembre de 2014.

OCTAVO: El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer, Doña **JACQUELINE CASTILLO ROBLERO** consta de Resolución Exenta N° 205/SG de fecha 10 de diciembre de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629/SG que refunde Res.Ex N° 137/SG, 2001; Res.Ex N° 261/SG, 2006 y 162/SG, 2011 todas del servicio nacional de la mujer, que delegan facultades en directoras regionales del servicio nacional de la mujer.



La personería jurídica de don **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA** consta en decreto de nombramiento N° 268 de fecha 27 de junio de 2014.

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

  JACQUELINE CASTILLO ROBLERO DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA	  RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC UNIVERSIDAD DE TARAPACA Arica
---	--

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL XV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

